



RESOLUCION EXENTA N° 015/311

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE  
EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE JUNJI  
Y VICTOR DARIO DIAZ ROJAS.

LA SERENA, 10 DE FEBRERO DE 2012.

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/195, de 26 de Diciembre de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/221, de 31 de Enero de 2011, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "*Mantenimiento y Reparación en el jardín infantil Rayito de Sol*", de Coquimbo, al contratista don **VICTOR DARIO DIAZ ROJAS**, cedula nacional de identidad N° 6.520.092-9.

3° Que, con fecha 07 de Febrero de 2012 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica la obra de Mantenimiento y Reparación en el jardín infantil Rayito de Sol, perteneciente al programa 01 de la JUNJI.

4° Que resulta indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

## RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Víctor Darío Díaz Rojas, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

### “CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

VÍCTOR DARIO DIAZ ROJAS.

En la ciudad de La Serena, a 07 de Febrero de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI”, y la empresa contratista VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, R.U.T. N° 6.520.092-9, representada legalmente por don VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, R.U.T. N° 6.520.092-9, ambos domiciliado en pasaje Ramón Rengifo N° 51, Parte Alta, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “EL CONTRATISTA” se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/221, de fecha 31 de enero de 2012, la JUNJI encomienda a la empresa contratista VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, representada legalmente por don VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, la ejecución de la obra denominada “OBRAS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN EL JARDÍN INFANTIL RAYITO DE SOL”, por un monto total de \$ 4.988.361 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS) IVA Incluido, de acuerdo al plazo y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman partes integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

a) La Resolución Exenta N° 015/221, de fecha 31 de enero de 2012, de adjudicación de la propuesta denominada “OBRAS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN EL JARDÍN INFANTIL RAYITO DE SOL”.

b) Los presupuestos presentados por el CONTRATISTA de la obra a ejecutar.

c) Documentos de publicación y adjudicación del sistema Mercado Público.

**TERCERO:** El precio a pagar por la JUNJI a la empresa contratista VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, representada legalmente por don VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, por la ejecución de la obra antes indicada será a suma alzada, obra vendida sin reajuste por la suma de \$ 4.988.361 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS) IVA Incluido, que se pagará mediante dos estados de pago, según el siguiente detalle:

- 1° estado de pago: Tendrá carácter de obligatorio y corresponderá a un avance mínimo del 50% de la ejecución de la obra, el que será cancelado previa visación del estado de pago por parte del inspector Técnico de obra (I.T.O.) y presentación de la factura correspondiente.
- 2° estado de pago: Corresponderá al 50% del saldo por ejecutar de la obra, el que se cancelará con la visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de obra y presentación de las facturas correspondientes.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

- a) Un primer estado de pago por la suma de \$ 2.494.180 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS) con IVA Incluido, correspondiente al

50% de las obras detalladas en la oferta económica, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra y contra presentación de la factura correspondiente.

- b) Un segundo estado de pago por la suma de \$ 2.494.181 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS) con IVA Incluido, correspondiente al 50% final e las obras detalladas en la oferta económica, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra y contra presentación de la factura correspondiente.

**CUARTO:** El plazo de ejecución de la obra contratada será máximo de 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista. La entrega del terreno se efectuará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

**QUINTO:** Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

**SEXTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto una **Boleta de Garantía N° 5469589** a nombre de la **JUNJI**, por el monto de \$ 249.418 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS) del **Banco Estado**, emitida con fecha 07/02/2012 y cuya fecha de vencimiento es el 06/07/2012, equivalente al 5% del valor total del contrato.

Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras sin observaciones y tendrá una vigencia mínima de 150 días corridos contados desde la recepción provisoria de las obras sin observaciones.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

**SEPTIMO:** El contratista, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las bases administrativas especiales, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, y otros antecedentes entregados, tanto técnico como administrativos. Dichos antecedentes se interpretan siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador en materias de remuneraciones, previsión, salud, seguridad y alimentación respecto del personal que trabaja en la obra contratada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- f) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existentes dentro del local donde se ejecutan las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.

**OCTAVO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución fundada, podrá poner término al presente contrato de ejecución de obras en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, hecho que deberá certificar el Inspector Técnico de Obras.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por paralización injustificada de la obra de 15 días corridos, que fuere imputable al contratista.
- f) Por incumplimiento por parte del contratista de la instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- g) En los demás casos que autoriza la ley

Al resolverse el contrato, cuando corresponda, la **JUNJI** pagará al **CONTRATISTA** las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo a la empresa contratista **VICTOR DARIO DIAZ ROJAS**, representada legalmente por don **VICTOR DARIO DIAZ ROJAS**, establecidas en el presente contrato y en las bases administrativas.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** Al Inspector Técnico de obra de **JUNJI**, le corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/195 de fecha 26 de Diciembre de 2011.-

Por su parte, la empresa contratista **VICTOR DARIO DIAZ ROJAS**, R.U.T. N° 6.520.092-9, representada legalmente por don **VICTOR DARIO DIAZ ROJAS**, R.U.T. N° 6.520.092-9.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE LLEWELLYN TAME**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO**

**JLLT/PPA/ppa:**

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.